

**- Se otorgan bonificaciones en el pago de Contribución Inmobiliaria
a establecimientos que giren en el rubro alojamiento**

DECRETO 4/20

Rocha, 23 de diciembre del 2020

VISTO las Resoluciones 3404/20 y 3530 de fecha 14 y 23 de los corrientes emitidas por la Intendencia Departamental por las cuales proyecta bonificaciones en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento de Rocha y la ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, con exclusión de los campings

ATENTO a lo resuelto por el Plenario del Legislativo

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

En el día de la fecha, por 30 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

Artículo 1)-Se bonificará a los inmuebles ubicados en la zona costera del Departamento de Rocha y en la ciudad de Chuy, cuyo destino sea establecimiento hotelero, hostels y otros alojamientos turísticos, con exclusión de los campings, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y sus adicionales, con un tope máximo por todo concepto de \$50.000 (Pesos Uruguayos cincuenta mil), para los casos de pago del ejercicio 2021 al contado.

Para el caso de pago en cuotas la bonificación será del 25% (veinticinco por ciento) con el mismo tope de \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

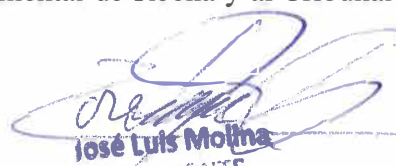
Artículo 2)- Para el caso de empresas, cuyo giro se encuentre comprendido dentro de los alcances del presente decreto, y que no sean propietarios del inmueble asiento de la explotación comercial, otórgase un crédito fiscal equivalente hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución Inmobiliaria que abona el inmueble asiento del emprendimiento, hasta un máximo de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil). Para acogerse al presente beneficio, las empresas deberán reunir y cumplir con los requisitos establecidos en los arts. 3 y 4 del presente Decreto.

Artículo 3)-En todos los casos los contribuyentes, para hacer uso de la bonificación deberán estar al día en el pago del impuesto del ejercicio 2020.

Artículo 4)-Los contribuyentes que quieran hacer uso de esta bonificación deberán acreditar con documentación del Banco de Previsión Social, que durante el ejercicio 2020 su empresa ha tenido al menos tres dependientes en actividad.

Artículo 5)-Deberá presentarse asimismo, constancia de estar inscripto como operador turístico ante el Ministerio de Turismo y la Dirección de Turismo de Rocha.

Artículo 6)- Regístrese, comuníquese a la Intendencia Departamental de Rocha y al Tribunal de Cuentas de la República.



José Luis Molina

